



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de julio del dos mil veintitrés

Solicita el extremo activo corregir la sentencia proferida toda vez que en el numeral segundo se cometió un yerro al mencionar los apellidos del cónyuge.

Petición que es elevada dentro del término de ejecutoria de la providencia mencionada y en efecto, se configuró el yerro anunciado, por lo que se accederá a la petición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286, inciso final del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo de la sentencia del 26 de junio del 2023, el cual queda así:

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada con ocasión del matrimonio entre **Zulay Guarín Peña** y **Jorge Eliécer Medina Cubillos**. Procédase a su liquidación por cualquier medio legal.

En lo demás la providencia queda incólume.

En firme este auto expídanse las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ad3982cc5a590693acb08f0aed358e319c796ab7253838cb13b10b5db26aa**

Documento generado en 07/07/2023 09:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>